

Normas Complementarias al Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la Universidad de Chile Relativas al Consumo de Alcohol

El Reglamento de Conducta de los Estudiantes de la Universidad de Chile, vigente desde 1993, establece que es una infracción grave "Consumir reiteradamente, distribuir o proporcionar bebidas alcohólicas en recintos universitarios o en lugares que la Universidad ocupe o utilice, cuando no exista autorización para ello." Asimismo, según la gravedad de la infracción y por medio de una investigación sumaria, las medidas disciplinarias pueden ir desde una censura por escrito hasta la expulsión de la Universidad. Con el objeto de precisar el significado de estas normas para los estudiantes de la Facultad, se propone lo siguiente:

1. La autorización para el consumo o distribución de bebidas alcohólicas en recintos de la Facultad podrá ser otorgada por el Decano, o quien lo represente, en los lugares y circunstancias que él determine.
2. De existir autorización para el consumo controlado, éste deberá hacerse de manera responsable, sin llegar a la ebriedad, observando las normas de conducta y respeto al resto de la comunidad. De igual forma, en cualquier circunstancia es responsabilidad de cada miembro de la comunidad la conservación del patrimonio de la Facultad.
3. El hecho que una persona actúe ebria o bajo la influencia del alcohol no la exime de sus responsabilidades para con los demás miembros de la Facultad y su patrimonio.
4. Los académicos y el personal de seguridad estarán autorizados para pedir identificación, y demostrar su condición de miembros de la Facultad, a las personas que se encontraren consumiendo o distribuyendo bebidas alcohólicas en los recintos de la Facultad. Toda persona que se niegue a identificarse frente al personal de seguridad o ante un académico o directivo de la Facultad, será considerada como ajena a ella, aun cuando con posterioridad se comprobare que es miembro de la Universidad de Chile.
5. Las personas ajenas a la Facultad y que sean sorprendidas consumiendo o distribuyendo bebidas alcohólicas sin autorización expresa para ello, serán conminadas a dejar de inmediato los recintos de la Facultad. Sin perjuicio de lo anterior, a las personas ajenas a la Facultad que sean sorprendidas en situaciones de falta de respeto a la comunidad universitaria o dañando el patrimonio universitario, se les aplicarán las normas de seguridad de la Facultad.
6. Las personas que sean miembros de la comunidad de la Facultad y sean sorprendidas consumiendo o distribuyendo bebidas alcohólicas, cuando no exista autorización para ello, serán citadas a una reunión con el Decano o con quien éste designe, como medida previa a iniciar cualquier acción punitiva.

7. El Decano, o su representante, determinará el procedimiento administrativo a seguir y las sanciones que corresponda aplicar en mérito de los hechos, de acuerdo con el Reglamento de Conducta de los estudiantes de la Universidad de Chile.